



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Mayo veinte (20) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecución Sentencia Nulidad de Matrimonio Religioso Jurisdicción Voluntaria N°028
Demandante	María Marleny Zuluaga Cardona
Demandado	Guillermo León Bedoya Serna
Radicado	N° 05001 31 10 001 2021 00224 00
Providencia	Sentencia N°100

A través de la Sentencia Definitiva proferida por el Tribunal Eclesiástico Regional de Medellín- Sala Sexta, el día 25 de junio de 2014, se declaró la nulidad del matrimonio católico celebrado entre los señores MARÍA MARLENY ZULUAGA CARDONA y GUILLERMO LEÓN BEDOYA SERNA en la Parroquia El Sagrado Corazón de Jesús de la ciudad y Arquidiócesis de Medellín el 14 de septiembre de 1974. A su vez, dicha sentencia fue publicada

y ratificada por Decreto del Tribunal Arquidiocesano de Medellín-Sala Sexta, a los 24 días del mes de marzo de 2021, y se dispuso a comunicarle lo resuelto a este Despacho para los efectos legales consiguientes.

En razón a lo expuesto en el artículo 4° de la Ley 25 de 1992, se ordenó el envío de las presentes diligencias a los juzgados de familia (reparto), motivo por el cual correspondió a este Despacho conocer de las mismas.

De conformidad con lo estatuido por el artículo 3° de la Ley 25 de 1992, es de competencia propia de las autoridades religiosas, decidir mediante sentencia u otra providencia, de acuerdo con sus cánones y reglas, las controversias relativas a la nulidad de los matrimonios celebrados por la respectiva religión.

Al Juez de Familia le compete, previa comunicación de la providencia de nulidad proferida por la autoridad de la respectiva religión, decretar su ejecutoria, en cuanto a los efectos civiles se refiere y ordenar la inscripción en el registro civil (Art. 4 de la ley 25 de 1992).

En el presente asunto, se acompañó copia mecánica de la SENTENCIA DEFINITIVA emitida por el Tribunal Eclesiástico Regional de Medellín- Sala Sexta, el día veinticinco (25) de junio de dos mil catorce (2014), publicada y ratificada por Decreto del Tribunal Arquidiocesano de Medellín- Sala Sexta a los a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021), que declaró la nulidad del matrimonio católico celebrado entre los señores MARÍA MARLENY ZULUAGA CARDONA y GUILLERMO LEÓN

BEDOYA SERNA en la Parroquia El Sagrado Corazón de Jesús de la ciudad y Arquidiócesis de Medellín el catorce (14) de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974). Como quiera que se cumplen los requisitos exigidos por la ley, resulta procedente ordenar la ejecución de la referida sentencia eclesiástica, para que produzca los efectos civiles reconocidos (Art. 4 de la ley 25 de 1992), modificada por el artículo 146 del Código Civil, en concordancia con el artículo 42 de la Constitución Nacional, inciso 10.

En razón y mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE MEDELLIN DE ORALIDAD**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de Ley,

FALLA

PRIMERO. - DECRETAR LA EJECUTORIA de la sentencia proferida en la causa de nulidad de matrimonio católico contraído por los señores MARÍA MARLENY ZULUAGA CARDONA y GUILLERMO LEÓN BEDOYA SERNA en la Parroquia El Sagrado Corazón de Jesús de la ciudad y Arquidiócesis de Medellín el 14 de septiembre de 1974.

Para lo relativo a las notas marginales se expedirá el respectivo certificado de autenticación de la presente providencia con destino a la Notaría Dieciséis de Medellín, indicativo serial N° 3125767 del 28 de agosto de 2001, para los efectos pertinentes.

SEGUNDO. - Como consecuencia de lo anterior, la sentencia referida en la parte motiva, surtirán los efectos reconocidos por la Ley, por lo tanto, podrán hacerse cumplir ante los jueces competentes.

TERCERO. - De conformidad con lo estatuido en los artículos 5 y 72 del decreto 1260/70, en concordancia con el artículo 1° del decreto 2158 del mismo año y artículo 2° de la Ley 25 de 1992, modificadorio del artículo 68 del decreto 1260/ 70, se dispone la inscripción de esta providencia en los registros civiles de nacimiento correspondientes y en la Notaría Dieciséis de Medellín, indicativo serial N°3125767 del 28 de agosto de 2001, para lo cual una vez ejecutoriada la presente providencia, se expedirá el respectivo certificado de autenticación.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d657e21b5f3f68a8f6b789f5ffddd185d73f528b00b4939897d75e1a
0a2871b**

Documento generado en 20/05/2021 12:59:08 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**